

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS CARGOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA U.A.H.

Preámbulo

La vida universitaria supone un ejercicio de entrega y dedicación a las tareas docentes e investigadoras, con el permanente norte del mejor servicio a los alumnos y a la ciencia. Cuando a la tarea del profesor se suma el ejercicio de un cargo académico, voluntariamente asumido, la unión de ambas circunstancias obliga a un comportamiento extremadamente cuidadoso en toda práctica referida al Centro o Facultad.

Como no podía ser menos, la Facultad de Derecho ha de dar ejemplo en este, como en tantos otros aspectos, y sus cargos cumplir con una serie de previsiones para el mejor cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias.

De ahí, se deriva el presente compromiso que atañe a los siguientes aspectos:

Capítulo I. Ejercicio del cargo.

1. En relación con el cargo, es preciso afirmar que la dedicación al mismo ha de ser exclusiva, esto es, efectiva y real, y excluye el ejercicio partidista o sectario del cargo académico.
2. En referencia a las personas: las relaciones con los compañeros, alumnos y personal de administración y servicios deben venir definidas por actitudes de disponibilidad y cordialidad.
3. En relación con los bienes: Se ha de extremar la diligencia en la conservación de los bienes afectos al cargo y exhibir austeridad en su uso, que evite el dispendio o el destino diferente al fin que se les destina. El servicio de tales bienes ha de extenderse exclusivamente al cargo académico en el desempeño de su función, con exclusión consecuente de cualquier fin particular, extrauniversitario o familiar.

Capítulo II. Decisiones de gasto:

Ha partirse de la observancia rigurosa de los siguientes principios:

1. Transparencia, que exige información periódica, rigurosa y veraz, sobre las cuentas y rendición final de las mismas.

2. Funcionalidad, que supone respetar el carácter finalista de las partidas presupuestarias y de los centros de coste correspondientes.
3. Eficiencia, que significa que los gastos deben perseguir, por encima de todo, el correcto desarrollo de la Facultad.
4. Contención, que trata de evitar los gastos superfluos o excesivos.

Capítulo III. Procesos electorales.

1. El cargo académico ha de asumir, necesariamente, que su cometido es temporal y su puesto está a disposición de la Facultad y de la Universidad.
2. Característica esencial al respecto es la exigencia de neutralidad en relación a todos los actos relacionados con los procesos electorales, tengan por objeto la elección del sucesor, o la de otros cargos de la Facultad.
3. El relevo se hará con la máxima diligencia, lo que precisa:
 - a) desde que se convocan las elecciones: que las decisiones que hayan de adoptarse sean meramente de trámite, en la medida de lo posible, evitando comprometer injustificadamente al sucesor con decisiones de fondo, difícilmente reversibles.
 - b) una vez celebradas: que se facilite el traspaso de poderes mediante la conveniente y leal asistencia al sucesor, en la medida en que éste lo requiera.

Capítulo IV. Valores superiores.

1. La Facultad y sus cargos académicos se honran en asumir los valores constitucionales y los propios del Estado de Derecho.
2. La Facultad de Derecho, como Institución pública, estima que ostenta una responsabilidad social que puede exigir de ella la adopción de iniciativas o la expresión de opiniones, con estricto respeto a los procedimientos previstos para la toma de decisiones colectivas.

La Comisión redactora
Facultad de Derecho, UAH, 2007